

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL



Nariño (Ant.), veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Afectado	MARÍA CEMILA MARTÍNEZ GARCÍA
Procedencia	COMISARIA DE FAMILIA NARIÑO
Auto	INTERLOCUTORIO No. 105
Radicado	Nro. 2023-00008

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1878 del 09 de enero de 2018, que modificó el artículo 103 de la Ley 1098 de 2006, se procede a revisar la medida de restablecimiento de derechos adoptada por sentencia del 10 de marzo de 2023, modificada por auto de fecha 19 de febrero de 2020, a favor de María Cemila Martínez García, en la cual se dispuso como medida de protección, a la protección, integridad personal y emocional; y, se adopta a su favor la medida de restablecimiento de derechos contemplada en el artículo 56 de la Ley 1098 de 2006, esto es, la ubicación en la familia de origen, con el apoyo psicosocial, al igual que su familia.

Es pertinente requerir, a la Corporación Crecer, para que alleguen todos los informes respectivos, de la medida adoptada; de forma inmediata.

En cumplimiento al numeral cuarto de la Sentencia 011 del 10 de marzo de 2023 se ordena oficiar a los padres de la menor, señores LUZ NIRIA GARCÍA DÍAZ y DONALDO MARTÍNEZ RAMOS, para que se alleguen la certificación de la iniciación del curso pedagógico sobre los derechos de la niñez, de acuerdo a los artículos 53 y 54 de la ley 1098 de 2006, dirigidos por la Defensoría de Pueblo Regional de Antioquia.

Asimismo, se debe requerir a la Comisaria de familia, para que informe acerca del cumplimiento de lo preceptuado la Sentencia 011 en la que se ordenó: *"QUINTO.- Estas medidas se mantendrán mientras permanezcan las circunstancias que dieron origen a las mismas, con seguimiento durante seis meses mediante visita domiciliaria y entrevista a los adolescentes y a 11 sus cuidadores; para ello, copia del expediente se remitirá a la Comisaria de Familia de Nariño-Antioquia y (...); lo que deberá ser realizado y remitido a este despacho de forma inmediata.*

Una vez, se alleguen dichos informes, junto con todos los anteriores, se le correrá traslado a los progenitores, para lo pertinente.

Se advierte que para el día de la audiencia los trámites anteriores, ya deben reposar los diligenciamientos digitales en el archivo del juzgado; fijando como día y hora para llevar a cabo la audiencia el día **OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4PM).**

Notifíquese esta decisión a los progenitores de la menor y al señor representante del Ministerio Público de esta municipalidad.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO-ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO.- requerir a la Corporación Crecer con Amor, para que alleguen los informes respectivos, de la medida adoptada; de forma inmediata.

SEGUNDO.- requerir a la Comisaria de familia, para que informe acerca del cumplimiento de lo preceptuado en la Sentencia 011 referente a: "*QUINTO.- Estas medidas se mantendrán mientras permanezcan las circunstancias que dieron origen a las mismas, con seguimiento durante seis meses mediante visita domiciliaria y entrevista a los adolescentes y a sus cuidadores; para ello, copia del expediente se remitirá a la Comisaria de Familia de Nariño-Antioquia y (...);* lo que deberá ser realizado y remitido a este despacho de forma inmediata.

TERCERO.- oficiar a los padres de la menor, señores LUZ NIRIA GARCÍA DÍAZ y DONALDO MARTÍNEZ RAMOS, para que se alleguen la certificación de la iniciación del curso pedagógico sobre los derechos de la niñez, de acuerdo a los artículos 53 y 54 de la ley 1098 de 2006, dirigidos por la Defensoría de Pueblo Regional de Antioquia.

CUARTO.- correr traslado a los progenitores, de los informes, previo a la audiencia, para lo que consideren pertinente.

QUINTO.- fijar como día y hora para llevar a cabo la audiencia para revisión de medida a realizarse el día **OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4PM).**

SEXTO.- Notificar el presente auto, a los progenitores **Luz Niria García Díaz y Donaldo Martínez Ramos**, padres de la adolescente **María Cemila Martínez García.**

SÉPTIMO.- **Notificar** este auto al señor representante del Ministerio Público-Personero Municipal de Nariño, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO.- Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 047** fijados hoy 30 de agosto de 2023 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria